

Unidad de Transparencia
Oficio: SC/UTPE/SASS/00769/2024
Folio: 220456224000404
Asunto: Notificación

Querétaro, Qro., a 05 de junio de 2024.

Estimada persona solicitante
P r e s e n t e.

Hago propicia la ocasión para extenderle un afectuoso saludo, y a la vez, en seguimiento a su solicitud recibida en esta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con folio 220456224000404, misma que fue turnada a la Secretaría de Finanzas, a la Oficialía Mayor y a la Secretaría de Gobierno, dependencias que integran la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones emitan el pronunciamiento correspondiente; y en consecuencia, se brinda respuesta en los siguientes términos:

Solicitud:

“(…)

1. *Nombre de la Dependencia y Nivel de Gobierno (Estatal, Federal o Municipal)*
2. *¿Tiene conocimiento o está familiarizado con la regulación actual referente a contratos inteligentes en el sector gubernamental?*
3. *¿Considera que su dependencia posee la infraestructura tecnológica necesaria para implementar contratos inteligentes?*
4. *¿Qué tecnologías blockchain se utilizan o consideran para la implementación de contratos inteligentes?*
5. *¿El personal de su dependencia ha recibido capacitación específica sobre contratos inteligentes y blockchain?*
6. *¿Cómo calificaría el nivel de conocimiento del personal de su dependencia en contratos inteligentes en una escala del 1 al 5 (donde 1 = bajo, 5 = alto)?*
7. *¿Cuál es su estimación de los costos asociados con la implementación de contratos inteligentes en adquisiciones?*
8. *¿Considera que la adopción de contratos inteligentes en adquisiciones del sector gubernamental puede traer beneficios? ¿cuáles?*
9. *¿Desde su perspectiva, qué beneficios considera puede traer la adopción de contratos inteligentes en adquisiciones del sector gubernamental?*
10. *¿Desde su perspectiva, considera que la experiencia previa con tecnología blockchain influye en la decisión de adoptar contratos inteligentes?*
11. *¿La compatibilidad con sistemas existentes en su dependencia es un factor influyente en la adopción de contratos inteligentes?*
12. *¿Cuáles son sus principales preocupaciones en términos de seguridad cibernética al implementar contratos inteligentes?*
13. *¿Qué tanto interés tendría de participar en el proceso de adopción de contratos inteligentes?*
14. *¿Cómo calificaría el nivel de apoyo de las instancias gubernamentales a la adopción de contratos inteligentes?*
15. *¿Cuáles son los principales riesgos que percibe en la implementación de contratos inteligentes en adquisiciones?*

16. *¿Conoce algún caso relacionado con la adopción de contratos inteligentes en el gobierno?*
17. *Si respondió "Si" en la pregunta anterior, ¿puede proporcionar ejemplos de experiencias exitosas o desafíos identificados en otros países? de lo contrario escriba 0*
18. *¿En qué etapas del ciclo de vida del contrato considera que la implementación de contratos inteligentes sería más benéfica? (Licitación, Adjudicación, Ejecución, Seguimiento, etc....)*
19. *¿Para qué tamaño de contratos considera que la adopción de contratos inteligentes es más adecuada?*
20. *¿Para qué tipo de contratación considera que la adopción de contratos inteligentes es más adecuada?" (sic)*

Respuesta de la Secretaría de Finanzas:

"Al respecto, y una vez visto el contenido de la información solicitada, me permito dar atención a lo solicitado conforme a lo siguiente:

1. *Nombre de la Dependencia y Nivel de Gobierno (Estatal, Federal o Municipal)*

Subsecretaría de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

2. *Tiene conocimiento o está familiarizado con la regulación actual referente a contratos inteligentes en el sector gubernamental?*

Esta subsecretaría a la fecha de la petición, no ha recibido o generado solicitudes que permiten tener el conocimiento o la familiarización con respecto a contratos inteligentes en el sector gubernamental.

3. *¿Considera que su dependencia posee la infraestructura tecnológica necesaria para implementar contratos inteligentes?*

Esta Subsecretaría a la fecha de la petición no ha recibido o se ha generado solicitudes para la implementación de infraestructura tecnológica específica para contratos inteligentes y tecnologías de blockchain.

4. *¿Qué tecnologías blockchain se utilizan o consideran para la implementación de contratos inteligentes?*

Esta Subsecretaría a la fecha de la petición no ha recibido o se ha generado solicitudes para la implementación de infraestructura tecnológica específica para contratos inteligentes y tecnologías de blockchain.

5. *¿El personal de su dependencia ha recibido capacitación específica sobre contratos inteligentes y blockchain?*

Al momento el personal adscrito a esta Subsecretaría no ha generado la capacitación específica.

6. *¿Cómo calificaría el nivel de conocimiento del personal de su dependencia en contratos inteligentes en una escala del 1 al 5 (donde 1 = bajo, 5 = alto)?*

1

7. *¿Cuál es su estimación de los costos asociados con la implementación de contratos inteligentes en adquisiciones?*

No se ha generado información respecto a contratos inteligentes.

Lo anterior, de conformidad con el criterio de Interpretación con número de clave SO/018/2013 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

8. ¿Considera que la adopción de contratos inteligentes en adquisiciones del sector gubernamental puede traer beneficios? ¿cuáles?

Los beneficios de la implementación de sistemas son determinados desde la detección de necesidades de las áreas usuarias por lo que es la facultad de la Dirección de Adquisiciones dar respuesta.

9. ¿Desde su perspectiva, qué beneficios considera puede traer la adopción de contratos inteligentes en adquisiciones del sector gubernamental?

Los beneficios de la implementación de sistemas son determinados desde la detección de necesidades de las áreas usuarias por lo que es facultad de la Dirección de Adquisiciones dar respuesta.

10. ¿Desde su perspectiva, considera que la experiencia previa con tecnología blockchain influye en la decisión de adoptar contratos inteligentes?

Cualquier implementación y sistema que requiera el Poder Ejecutivo, compete a la Subsecretaría, implementar medidas de seguridad que fortalezcan la integridad y confidencialidad de la información, para brindar estabilidad y disponibilidad en los servicios de Tecnologías de la Información en las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 72 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

11. ¿La compatibilidad con sistemas existentes en su dependencia es un factor influyente en la adopción de contratos inteligentes?

Sí, toda vez que compete a la Subsecretaría, evaluar la factibilidad técnica para el desarrollo e implementación de los diferentes proyectos de Tecnologías de la Información en las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 72 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

12. ¿Cuáles son sus principales preocupaciones en términos de seguridad cibernética al implementar contratos inteligentes?

No se ha generado información respecto a contratos inteligentes.

Lo anterior, de conformidad con el criterio de Interpretación con número de clave SO/018/2013 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

13. ¿Qué tanto interés tendría de participar en el proceso de adopción de contratos inteligentes?

No se ha generado información respecto a contratos inteligentes.

Lo anterior, de conformidad con el criterio de Interpretación con número de clave SO/018/2013 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

14. ¿Cómo calificaría el nivel de apoyo de las instancias gubernamentales a la adopción de contratos inteligentes?

No se ha generado información respecto a contratos inteligentes.

Lo anterior, de conformidad con el criterio de Interpretación con número de clave SO/018/2013 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

15. ¿Cuáles son los principales riesgos que percibe en la implementación de contratos inteligentes en adquisiciones?

No se ha generado información respecto a contratos inteligentes.

Lo anterior, de conformidad con el criterio de Interpretación con número de clave SO/018/2013 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

16. ¿Conoce algún caso relacionado con la adopción de contratos inteligentes en el gobierno?

Después de una búsqueda en nuestros archivos se encontró (0) cero registros que encuadren con la información solicitada por el ciudadano.

17. Si respondió "Sí" en la pregunta anterior, ¿puede proporcionar ejemplos de experiencias exitosas o desafíos identificados en otros países? de lo contrario escriba 0

0

18. ¿En qué etapas del ciclo de vida del contrato considera que la implementación de contratos **inteligentes sería más benéfica? (Licitación, Adjudicación, Ejecución, Seguimiento, etc...)**

Después del análisis de su solicitud se concluyó que dentro de las facultades de la Subsecretaría no se encuentra lo requerido específicamente por el ciudadano; en cuyo caso corresponde al área competente en materia de adquisiciones, contar con dicha información.

19. ¿Para qué tamaño de contratos considera que la adopción de contratos inteligentes es más adecuada?

No se ha generado información respecto a contratos inteligentes.

Lo anterior, de conformidad con el criterio de Interpretación con número de clave SO/018/2013 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

20. ¿Para qué tipo de contratación considera que la adopción de contratos inteligentes es más adecuada?

No se ha generado información respecto a contratos inteligentes.

Lo anterior, de conformidad con el criterio de Interpretación con número de clave SO/018/2013 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Finalmente, no omito mencionar que esta respuesta fue preparada expresamente para atender la presente solicitud de conformidad con los artículos 1, 3 fracción III, 10 fracción III, 11 fracción XV, 12 y 71 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como, con los artículos 1, 6 inciso a), 8 fracción I y II, 121 y 130 de la Ley de Transporte y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro."

Respuesta de la Oficialía Mayor:

"Con fundamento en el artículo 8 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, no se trata de documentación que esté en posesión de esta dependencia, ni obra en algún documento, toda vez que la solicitud de información implica la contestación de un cuestionario; aunado a que refiere enunciados que en su gran mayoría son subjetivos o que implican la percepción o el conocimiento o la opinión de la persona que dé contestación, y no propiamente de información pública en posesión de una dependencia, por lo que no se está en posibilidad de dar contestación en los términos planteados por el solicitante. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro."

Respuesta de la Secretaría de Gobierno:

"En el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro se precisa que la misma tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de toda persona al acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados al cumplimiento de la misma, entendiéndose por "información" lo dispuesto por el artículo 3 fracción XIII de la misma normativa que a la letra señala:

"Artículo 3. Para los efectos de la presente ley se entenderá por:
(...)

XIII. Información: La contenida en los documentos y expedientes que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, que será de los siguientes tipos:

a) Confidencial: La relativa a las personas y sus datos personales y protegida por el derecho fundamental de la privacidad contemplado en la legislación aplicable en el territorio del Estado.

b) De interés público: Aquella que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

c) Pública: Todo registro o dato contenido en documentos que haya sido creado u obtenido por los sujetos obligados previstos en la presente ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control.

d) Reservada: Aquella que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la presente ley por razones de interés público.

Al respecto, se expone que, en atención a lo estipulado por los artículos 129 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los artículos 8 fracciones I y II y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, no tiene en su posesión

información relacionada a la solicitada, toda vez que no obra dentro de los registros, documentos, y expedientes a su cargo.”

Bajo esta tesis, sirve de fundamento el criterio de interpretación con clave de control SO/018/2013 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):

“Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.”

En ese tenor, esta Unidad de Transparencia espera tenga por atendida su solicitud, comunicándole la disposición institucional para proteger el derecho de acceso a la información y para cumplir las obligaciones derivadas de la legislación de la materia en todos sus términos. En caso de tener duda, podrá ponerse en contacto con esta Unidad de Transparencia, cuyos datos se encuentran a pie de página.

Por último, le recuerdo que el uso debido o indebido de la información que se entrega es total responsabilidad de quien la solicita.

Lo que notifico por esta vía, con fundamento en los artículos 1 y 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 3 fracción VIII, 6 inciso a), 8 fracciones I y II, 12, 14, 16, 45, 46, 121 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 1, 19 fracciones I, II, III y XI, 21, 22, 23 fracción XXX y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el criterio de interpretación con clave de control SO/018/2013 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Protesto a usted mis atenciones



Lic. Karen Aida Osornio Sánchez
Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia
Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.c.p. Archivo
KAOS/usv/lar